

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

Versión 2 sujeta a variaciones

17 de octubre de 2023



Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1 Preguntas sobre las disposiciones generales de la convocatoria.....	5
1.1 ¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?.....	5
1.2 ¿Cuál es la cuantía total de la presente convocatoria?.....	5
1.3 ¿Existe alguna reserva de crédito?.....	6
1.4 ¿Cuál es el importe máximo y mínimo para cada solicitud?.....	6
1.5 ¿Qué porcentaje máximo de los gastos es subvencionable?.....	6
1.6 ¿Quién se puede presentar?	7
1.7 ¿Qué requisitos deben cumplir las agrupaciones de solicitantes?	7
1.8 ¿Cómo debe nombrarse al apoderado único o representante de la agrupación? 9	
1.9 En el caso de una Comunidad General/Junta Central y sus comunidades de regantes de base, ¿se pueden presentar en agrupación? ¿podrían presentar solicitudes por separado?.....	9
1.10 ¿Cuáles son las soluciones digitales a financiar a través de esta convocatoria? 10	
1.11 ¿Cómo se debe dar cumplimiento a la solución C1? Casos generales y casos particulares	10
1.12 ¿Qué se entiende por título habilitante para el uso privativo del agua?	11
1.13 ¿Qué superficie se considera superficie regable? ¿Para qué se debe indicar en la solicitud?	12
1.14 ¿Cómo se calcula el importe de la ayuda?	12
2 Preguntas sobre el procedimiento de gestión y evaluación de las solicitudes	13
2.1 ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?.....	13
2.2 ¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad o agrupación?....	13
2.3 ¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la convocatoria?	13
2.4 ¿Cuál es el efecto de la presentación fuera de plazo?.....	13
2.5 ¿Se admiten mejoras de las propuestas una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes?	13
2.6 ¿Cómo se presentan solicitudes?.....	13
2.7 ¿Qué documentos deben presentarse obligatoriamente en cada solicitud? .	13

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

2.8	¿Cómo se evaluarán las solicitudes presentadas?	15
2.9	¿Hay alguna puntuación mínima a obtener durante la evaluación de las propuestas?	15
2.10	¿Cómo se informará sobre la lista provisional y definitiva de beneficiarios? .	15
2.11	¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?.....	16
3	Preguntas relacionadas con la ejecución y justificación.....	16
3.1	¿Cuál es el plazo de ejecución de las actuaciones propuestas?.....	16
3.2	¿Cuándo deben iniciarse las actuaciones propuestas?	16
3.3	¿Cuál es la fecha de inicio del proyecto?.....	16
3.4	¿Cuál es la fecha final del proyecto?	17
3.5	¿Se puede subcontratar a empresas vinculadas?	17
3.6	¿Cuándo se tiene que contactar con, al menos, tres proveedores?.....	17
3.7	¿Cuál es la diferencia entre contrataciones y subcontrataciones?.....	18
3.8	¿Cómo se debe justificar el cumplimiento de las condiciones de las subvenciones?	18
3.9	¿Cómo se deben justificar los gastos?	19
3.10	¿El IVA, IGIC o IPSI son financiables?	19
3.11	¿Los importes del presupuesto deben incluir el IVA)	19
3.12	¿Son elegibles los gastos iniciados con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria?	19
3.13	¿Los gastos de preparación de la solicitud y de la memoria técnica, así como la elaboración de los informes de justificación son elegibles?	20
4	Preguntas relacionadas con el pago de la subvención	20
4.1	¿Qué parte de la ayuda se puede recibir de forma anticipada?	20
4.2	¿Se puede recibir siempre el anticipo de una anualidad?	20
4.3	¿Se requiere algún tipo de garantía o aval para recibir los anticipos? ¿De qué cuantía?	20
4.4	¿Se podrá tener anticipo de las actuaciones ya iniciadas?	20
4.5	El importe de la ayuda que se conceda en la convocatoria, ¿será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad?	21
5	Más información	21

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

5.1	¿Me puedo reunir con representantes del Órgano decisor para explicar mejor mi propuesta?	21
5.2	¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan durante la elaboración de las propuestas?.....	21
5.3	¿Se deben utilizar logos y estilos predeterminados para la publicación de información relacionada con estas subvenciones?.....	21
5.4	¿Dónde puedo recibir asistencia si tengo un problema utilizando la Sede Electrónica?	21

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

1 Preguntas sobre las disposiciones generales de la convocatoria.

1.1 ¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria?

La presente convocatoria busca **contribuir al proceso transformativo y digitalizador del sector agrario** que se desarrollará a través del denominado PERTE de digitalización del ciclo del agua y en su componente 5 «Preservación del litoral y recursos hídricos» y dentro de ella la inversión 3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominada Transición digital en el sector del agua.

El objetivo último de la componente es avanzar hacia el desarrollo de estrategias de modernización que permitan transitar hacia una agricultura más inteligente, precisa y sostenible que optimice los procesos de producción, colaborando en la puesta en marcha de la conocida como «Agricultura 4.0», de forma que, además, se minimicen los impactos de la agricultura sobre el medio hídrico y sobre el ciclo hidrológico en general, mejorando los procesos naturales asociados al ciclo hidrológico y la regeneración de los suelos y de las masas de agua.

Esta primera convocatoria, persigue **incentivar el desarrollo de la digitalización de las comunidades de usuarios de agua para regadío** con los siguientes objetivos específicos:

- a) Mejorar el conocimiento de los usos del agua en el regadío y de la transparencia en la gestión administrativa del agua.
- b) Mejorar el empleo del agua en las explotaciones de regadío y el conocimiento de las pérdidas de agua en las explotaciones de regadío.
- c) Mejorar el empleo de fertilizantes y plaguicidas y disminuir los impactos de su aplicación sobre el ciclo hidrológico y la conservación y mejora de las masas de agua y suelos.
- d) Mejorar la eficiencia energética en las explotaciones de regadío y en general en la productividad de las mismas.

1.2 ¿Cuál es la cuantía total de la presente convocatoria?

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder en el marco de la presente convocatoria será de 100.000.000 de euros.

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

1.3 ¿Existe alguna reserva de crédito?

De la cuantía total máxima, se reservan 60.000.000 de euros para la subvención de los siguientes proyectos:

- a) 25.000.000 de euros para solicitudes presentadas, individualmente o mediante una agrupación, por comunidades de usuarios que se abastezcan de masas de aguas subterráneas declaradas formalmente en riesgo de incumplir los objetivos medioambientales.
- b) 25.000.000 de euros para solicitudes presentadas, individualmente o mediante una agrupación, por comunidades de usuarios que se abastezcan de masas de aguas subterráneas que no alcanzan el buen estado.
- c) 10.000.000 de euros para solicitudes presentadas, individualmente o mediante una agrupación, por comunidades de usuarios que se abastezcan de masas de aguas superficiales que no alcanzan el buen estado.

El crédito reservado que no se agote se acumulará a la línea de crédito general y si no fuera suficiente para financiar dichos proyectos, podrá completarse la financiación con cargo a la línea general del crédito disponible.

1.4 ¿Cuál es el importe máximo y mínimo para cada solicitud?

Se establece una ayuda máxima por proyecto de **2.000.000 euros**, y una ayuda mínima por proyecto de **100.000 euros**, con los límites establecidos en el anexo I de la orden TED/918/2023 para cada componente del Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío.

En el supuesto de que el proyecto sea presentado por una Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas o por una agrupación en la que una o más de las entidades beneficiarias integrantes sea una Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas, se establece una ayuda máxima por proyecto de 4.000.000 de euros, y una ayuda mínima por proyecto de 100.000 euros, con los límites establecidos en el anexo I de la orden TED/918/2023 para cada componente del Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío.

1.5 ¿Qué porcentaje máximo de los gastos es subvencionable?

La intensidad máxima de la ayuda respecto de los gastos subvencionables será del **100 %**, teniéndose, no obstante, que considerar los límites establecidos en el anexo I de la orden TED/918/2023 para cada componente del Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío.

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

1.6 ¿Quién se puede presentar?

Podrán ser beneficiarias, para las actuaciones incluidas en los proyectos que se desarrollen en su ámbito territorial:

- a) Las comunidades de usuarios de agua cuando el destino dado a las aguas sea principalmente el riego, constituidas de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA)
- b) Las comunidades de usuarios de aguas subterráneas, CUAS, constituidas conforme al artículo 87.2 o 56.1.a) del TRLA, cuando el destino dado a las aguas sea principalmente el riego.
- c) Las comunidades generales de usuarios de agua de conformidad con lo previsto en el artículo 81.2 del TRLA, cuando el destino dado a las aguas sea principalmente el riego.
- d) Las juntas centrales de usuarios de agua constituidas de conformidad con lo previsto en el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, cuando el destino dado a las aguas sea principalmente el riego.
- e) Asociaciones o federaciones de comunidades de usuarios, cuyos socios sean mayoritariamente de alguna de las tipologías contempladas en a), b), c), d) y cuya fecha de constitución sea anterior a la fecha de publicación de la orden TED 918/2023.

Dichas asociaciones o federaciones sólo podrán presentarse en agrupación de acuerdo con lo establecido en el siguiente apartado f) con alguna de las tipologías contempladas en a), b), c) y d), no pudiéndose presentar de forma individual ni tampoco agrupadas entre sí.

- f) Agrupaciones de solicitantes, según se definen en el artículo 3.f) de la orden TED 918/2023, formadas por dos o más sujetos descritos en los apartados a), b), c), d), e) anteriores, que se constituyan conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y se ajusten a las reglas de la convocatoria.

1.7 ¿Qué requisitos deben cumplir las agrupaciones de solicitantes?

Las agrupaciones de solicitantes, según se definen en el artículo 3.f) de las bases de la convocatoria, estarán formadas por dos o más sujetos descritos en los apartados a), b), c), d), e) anteriores, que se constituyan conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

La agrupación de solicitantes se ajustará a las siguientes reglas:

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

1.^a La agrupación pueden formarla dos o más miembros de cualquiera de los sujetos descritos en a), b), c), d), e). Las entidades recogidas en el apartado e) no podrán agruparse entre sí.

2.^a Antes de presentar la solicitud, los miembros de la agrupación deberán suscribir un acuerdo interno en la forma y con los requisitos y contenido establecidos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Conforme a este precepto, el acuerdo de agrupación podrá condicionarse a la concesión de la ayuda por la resolución de concesión definitiva.

La convocatoria establece un modelo de acuerdo de agrupación que deberá ser utilizado por las entidades beneficiarias que opten por esta figura para presentar su solicitud.

3.^a Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención y serán responsables solidariamente, en proporción a sus respectivas participaciones, respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

4.^a Conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación deberá nombrar un representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a aquella y, en particular, las siguientes: presentar la solicitud de la ayuda, que deberá diferenciar los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, el importe de la subvención que se aplicará a cada uno de ellos, así como las actuaciones y el presupuesto correspondiente a cada uno, por anualidades; actuar como interlocutor único entre la agrupación y el órgano concedente y recabar de cada miembro toda la información exigible o requerida por el órgano concedente, y en particular la relativa a la justificación de la subvención.

6.^a La agrupación no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, la agrupación no podrá disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de cinco años establecido en el artículo 5.2 de la orden TED 918/2023.

7.^a Los miembros de la agrupación no podrán variar en el plazo de ejecución de las actuaciones integrantes del proyecto, ni durante el plazo en que estén vigentes los compromisos asumidos por la agrupación que se derivan de la normativa nacional y comunitaria.

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

1.8 ¿Cómo debe nombrarse al apoderado único o representante de la agrupación?

Se deberá aportar poder notarial de todos los integrantes de la agrupación otorgado al representante o apoderado único de la agrupación, en el que se le otorguen poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario le corresponden.

1.9 En el caso de una Comunidad General/Junta Central y sus comunidades de regantes de base, ¿se pueden presentar en agrupación? ¿podrían presentar solicitudes por separado?

Sí, efectivamente, las comunidades de segundo grado y sus comunidades de base pueden presentarse formando una agrupación, acogiéndose a lo que se recoge en el apartado f del artículo 6. Para constituir dicha agrupación, será necesario cumplir con lo establecido en las bases y con lo expuesto en los dos epígrafes anteriores.

Téngase en cuenta que la elaboración de un proyecto incorporando a todos los actores relacionados con el uso del agua en el ámbito territorial del mismo especialmente en relación a la conexión con DPH lo posicionaría previsiblemente en una mejor posición comparativa con respecto a puntos como mejora de la gobernanza, mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos hídricos, entre otros, siendo todos ellos tenidos en consideración dentro del conjunto de criterios de evaluación (Anexo II de las bases de la convocatoria).

No obstante, de igual manera, una comunidad de segundo grado y sus comunidades de base podrían presentar dos proyectos de forma independiente. Para ello, ambos proyectos deberán ser independientes y deberán cumplir cada uno de ellos con los requisitos tanto de elegibilidad como beneficiarios y de cumplimiento con el requisito de la C1. Se deberá garantizar la independencia y que no haya solape entre las soluciones digitales que constituyen el proyecto a presentar, teniendo que establecer límites en el alcance de las mismas.

Así, por ejemplo, en el caso de la solución digital B, los proyectos a presentar no podrán incluir la misma superficie regable a digitalizar. Otro ejemplo sería la limitación de digitalización a nivel de parcela que no podrán incluir la colocación de contadores en las mismas parcelas. En cualquier caso, el MITECO velará por no incurrir en doble financiación.

Además, se debe tener en cuenta que la elaboración de un proyecto incorporando a todos los actores relacionados con el uso del agua en el ámbito territorial del mismo especialmente en relación a la conexión con DPH lo posicionaría previsiblemente en una mejor posición comparativa con respecto a puntos como mejora de la gobernanza, mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos hídricos, entre otros, siendo todos ellos tenidos en consideración dentro del conjunto de criterios de evaluación (anexo II de las bases de la convocatoria).

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

1.10 ¿Cuáles son las soluciones digitales a financiar a través de esta convocatoria?

Las actuaciones financiables se agrupan en las siguientes soluciones, que conforman el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío:

- a) **Solución Digital A:** Creación de una aplicación para la tramitación electrónica y de un portal web.
- b) **Solución Digital B:** Creación de inventarios y servicios web de sistemas de información geográfica e identificación catastral del parcelario agrícola y red de riego.
- c) **Solución Digital C:** Mejoras tecnológicas y digitalización de los sistemas de control del volumen de agua realmente utilizado. Esta solución se divide en dos, **la C1, que es obligatoria** y la C2, que es opcional.
- d) **Solución Digital D:** Monitorización del contenido de agua en el suelo para optimización del riego.
- e) **Solución Digital E:** Monitorización de la calidad y volumen de agua en los retornos de regadío a cauces superficiales.
- f) **Solución Digital F:** Monitorización de los lixiviados a las aguas subterráneas.
- g) **Solución Digital G:** Apoyo al telecontrol, monitorización, fertirrigación y mejora de la eficiencia energética.

La definición completa de las soluciones, los importes de la subvención asociadas a las mismas y sus requisitos se encuentran establecidos en el **anexo I** de la orden TED 918/2023.

1.11 ¿Cómo se debe dar cumplimiento a la solución C1? Casos generales y casos particulares

La solución C1 tendrá carácter obligatorio para todos los proyectos, salvo que se justifique en la solicitud que todas las captaciones a DPH del ámbito del proyecto ya estén adecuadamente sensorizadas y digitalizadas y cumplan con toda la normativa de aplicación y los requisitos de esta solución. Esta circunstancia deberá reflejarse en la memoria técnica a incorporar junto con la solicitud. Durante el proceso de tramitación de la subvención, el MITECO solicitará confirmación de este cumplimiento a la administración hidráulica competente.

Es importante destacar que se deberá, en general, **en aprovechamientos de aguas superficiales digitalizar la totalidad de las captaciones DPH del ámbito del proyecto** que no estén convenientemente digitalizadas o que, aun estando digitalizadas, no cumplan la

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

normativa vigente (TRLA, RDPH, ordenes asociadas, Ley 32/2014, Real Decreto 244/2016, ICT/155/2020, entre otras) y los requisitos de esta solución.

En aquellos casos en los que la/s entidad/es solicitante/s no tengan conexión directa con DPH, deberá justificarse encontrarse en esta situación particular. Este será previsiblemente un caso muy excepcional de comunidades de regantes que exclusivamente se abastezcan de agua comprada a terceros, fuera del marco del TRLA y RDPH.

En el caso de las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS), caracterizadas por tener un número muy elevado de captaciones del DPH en aguas subterráneas y con alta dispersión en el territorio, no será necesario incluir en el proyecto la digitalización de la totalidad de las captaciones de las mismas, pero sí el compromiso de digitalizar con el proyecto, **un número suficiente para poder monitorizar de forma electrónica, al final del proyecto, al menos el 15 % del volumen captado en el ámbito de la CUAS.**

En el caso de agrupaciones que incluyan una asociación/federación (o agrupación constituida de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 12/1990) de acuerdo al artículo 6.1.f), será necesario incluir la digitalización de las captaciones del DPH al que estén obligados el resto de integrantes de la agrupación.

La información sobre las tomas a digitalizar en los casos expuestos se obtendrá del título habilitante del derecho al uso privativo del DPH, de acuerdo con el TRLA, RDPH y por otras disposiciones legales, que esté a nombre de la comunidad de usuarios que solicita la ayuda como entidad beneficiaria. El MITECO obtendrá esta información de la administración hidráulica correspondiente, tomando, por defecto, el título habilitante en vigencia como referencia. En el caso de títulos con modificaciones en tramitación será la administración hidráulica quien haga indicaciones sobre cuál se debe considerar para dar cumplimiento a la C1. Igualmente, casos particulares y excepcionales, como pueden ser la ostentación de la concesión por parte de la comunidad general y no de la comunidad base aun siendo esta la que tiene derecho al consumo por disposición estatutaria, serán tratados con la administración hidráulica. El proyecto deberá incluir en cualquier caso la digitalización de sus conexiones a DPH según lo expuesto anteriormente. Nótese que los usos de agua desalada y agua procedente de EDARES son considerados usos de DPH.

1.12 ¿Qué se entiende por título habilitante para el uso privativo del agua?

Se entiende por título habilitante para el uso privativo del agua aquellos títulos adquiridos de acuerdo con el TRLA, RDPH y por otras disposiciones legales.

En la memoria técnica a presentar junto a la solicitud se deberá incluir la justificación de dicho título. Será el MITECO quien, en el proceso de evaluación de las solicitudes, informará a la

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

Administración Hidráulica para contar con la certificación y visto bueno correspondiente sobre el mismo.

1.13 ¿Qué superficie se considera superficie regable? ¿Para qué se debe indicar en la solicitud?

La superficie regable debe entenderse, tal y como se establece en el reglamento del DPH, como la extensión de terreno constituido por una o varias parcelas en las que se puede ejercer el derecho a riego establecido en el título habilitante para el uso privativo (generalmente, en la concesión) y que incluye las superficies que alternativa o sucesivamente se pueden regar o el perímetro máximo de superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras. Se empleará como superficie regable la que figure en la concesión vigente en el momento de presentación de la solicitud, salvo que la administración hidráulica informe de lo contrario y se muestre a favor de cambios en el título todavía en tramitación.

En el caso de las juntas centrales y comunidades generales, dicha superficie regable se corresponderá al ámbito de sus comuneros. Las federaciones/asociaciones no tendrán superficie regable asociada.

Se debe indicar en la solicitud porque, aparte de dar información sobre la entidad y su envergadura, servirá para hacer el cálculo del máximo presupuestario asociado a la solución B y G. Nótese que este no será el caso de la solución D2 en la que la superficie que se tomará de referencia es la del ámbito de aplicación del estudio de humedad.

1.14 ¿Cómo se calcula el importe de la ayuda?

En el **anexo I** de la orden TED 918/2023 se establecen los límites y el modo de cálculo de la ayuda asociada a cada solución digital. En este sentido, para facilitar la preparación presupuestaria, el MITECO pondrá a disposición de los usuarios una plantilla que calculará el importe de la ayuda y asistirá al solicitante durante la preparación del presupuesto. Esta plantilla será puesta a disposición de los solicitantes tanto en la SEDE electrónica donde se debe realizar la solicitud como en la propia página web de la convocatoria.

Es importante notar que, tal y como se puede ver en el anexo mencionado anteriormente, para el cálculo de las cuantías máximas correspondientes a la solución B y la solución G, se establece una cuantía máxima que depende de la superficie regable asociado a cada entidad beneficiaria. En el caso de que el solicitante se trate de una agrupación, este máximo se calculará para cada una de las entidades solicitantes que después se sumarán para obtener la cuantía máxima a nivel de agrupación. Cómo se haga el reparto de dicha ayuda entre las entidades beneficiarias, se establecerá en el acuerdo de agrupación. Es decir, que el máximo no se aplica a nivel de cada una de las entidades de la agrupación sino de la agrupación en su conjunto.

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

2 Preguntas sobre el procedimiento de gestión y evaluación de las solicitudes

2.1 ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de **treinta días hábiles (30) a partir de los sesenta (60) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el **30 de octubre al 13 de diciembre de 2023** ambos inclusive.

2.2 ¿Cuántas solicitudes puede presentar una misma entidad o agrupación?

En esta convocatoria, un mismo solicitante no podrá presentar más de un proyecto, con independencia de que se presente de manera individual o como miembro de una agrupación de solicitantes. Nótese que esta limitación aplica al solicitante (es decir, la entidad que solicita la ayuda y que, de resultar beneficiaria, acabará percibiendo la ayuda) y no al representante que pudiera ser un tercero designado por el anterior y que puede serlo de más de una entidad solicitante.

2.3 ¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la convocatoria?

Todos ellos se encuentran en el portal web del [MITECO](#).

2.4 ¿Cuál es el efecto de la presentación fuera de plazo?

Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido **inadmitida** y no será evaluada.

2.5 ¿Se admiten mejoras de las propuestas una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes?

No. No obstante, el órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

2.6 ¿Cómo se presentan solicitudes?

La solicitud se debe presentar a través del formulario habilitado en la [Sede Electrónica](#) del MITECO, acompañando todos los documentos necesarios.

2.7 ¿Qué documentos deben presentarse obligatoriamente en cada solicitud?

En la siguiente tabla se relacionan todos los documentos que se deben anexar al formulario.

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

En el caso de que el solicitante sea una agrupación deberá tener en cuenta que los documentos que aparecen identificados con un asterisco (*) tendrán que ser presentados de todos y cada uno de los miembros de la agrupación.

1	Formulario de solicitud. Deberá ser cumplimentado en la sede electrónica del MITECO.
2*	Certificado del NIF.
3*	Documentación relativa a la condición de elegibilidad como entidad beneficiaria. 1. Resolución favorable de constitución de la comunidad de regantes, comunidad de usuarios de aguas subterráneas, juntas centrales y comunidades generales , dictada por la administración hidráulica competente. En el caso de federaciones y asociaciones se deberá acreditar que sus socios son comunidades de regantes, comunidades de usuarios de aguas subterráneas, juntas centrales y/o comunidades generales. Esta resolución favorable de constitución tiene que estar fechada con anterioridad a la fecha en la que se realiza la solicitud de la ayuda. 2. Estatutos , ordenanzas o reglamentos de la entidad beneficiaria
4*	Poderes de representación o documento acreditativo de la representación legal de la persona o personas que actúen en nombre de la entidad solicitante.
5*	Certificado de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los certificados deben estar emitidos a nombre de la entidad solicitante, indicar que el solicitante está al corriente de sus obligaciones, estar emitido a los efectos de la Ley General de Subvenciones y estar en plazo.
6	Memoria técnica.
7	Acuerdo de agrupación formalizado entre los miembros de la agrupación (Anexo IV) y poder notarial del representante de la agrupación.
8*	Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos a la entidad beneficiaria (Anexo V).
9*	Declaración responsable de aceptación de la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VI).
10*	Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (Anexo VII).
11*	Declaración de ausencia de conflicto de intereses –DACI- (Anexo VIII).
12*	Declaración responsable de cumplimiento con la legislación y política ambiental (Anexo IX).

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

13	Plantilla Excel complementaria. El MITECO pondrá a disposición de todos los solicitantes en la Sede Electrónica , una herramienta de solicitud de financiación que deberá ser cumplimentada, y de la que se obtendrá un documento que será firmado digitalmente por los solicitantes. Se publicará en la web un manual de cumplimentación.
14	Acuerdo órganos de gobierno en la que se aprueba la solicitud del proyecto.

2.8 ¿Cómo se evaluarán las solicitudes presentadas?

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención sumarán como máximo 100 puntos, y se determinarán de la forma siguiente:

a) Calidad técnica del proyecto, hasta un máximo de 30 puntos. A su vez, se desagregan en tres subcriterios.

b) Criterios ambientales y sociales, hasta un máximo de 40 puntos. A su vez, se desagregan en cuatro subcriterios.

c) Criterios estratégicos, hasta un máximo de 30 puntos. A su vez, se desagregan en tres subcriterios.

El **anexo II** detalla cada uno de los subcriterios en que se desagregan los criterios a que se refiere el apartado anterior y establece la ponderación de cada uno de ellos.

2.9 ¿Hay alguna puntuación mínima a obtener durante la evaluación de las propuestas?

Sí. Existen dos umbrales de puntuación mínima. Por una parte, aquellos proyectos que no obtengan al menos 15 puntos en los criterios de calidad técnica no serán valorados respecto a los criterios ambientales, sociales y estratégicos. Finalmente, una vez evaluados los tres criterios, la puntuación mínima exigida para poder constituirse como beneficiario será de 50 puntos.

2.10 ¿Cómo se informará sobre la lista provisional y definitiva de beneficiarios?

La propuesta de resolución provisional de concesión de ayudas será publicada en el **portal web del MITECO**. Asimismo, un extracto de dicha resolución será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Del mismo modo se publicará la Resolución definitiva.

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

2.11 ¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria?

La resolución deberá dictarse y notificarse en un plazo máximo de **seis (6) meses** desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

3 Preguntas relacionadas con la ejecución y justificación

3.1 ¿Cuál es el plazo de ejecución de las actuaciones propuestas?

Según el artículo 38 de la orden TED 918/2023, el periodo de ejecución material del proyecto, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, estará comprendido entre el **22 de marzo de 2022 y, como máximo, el 30 de junio de 2026**.

En todo caso, las actuaciones no pueden haber culminado antes de la publicación de la convocatoria (2 de agosto de 2023).

3.2 ¿Cuándo deben iniciarse las actuaciones propuestas?

Las entidades beneficiarias deberán certificar el inicio de las actuaciones objeto de subvención en el plazo de nueve (9) meses desde el otorgamiento de la ayuda, así como la ejecución al menos del 40 % del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas en el plazo de dieciocho (18) meses desde el otorgamiento de la ayuda.

Las actuaciones comprendidas entre el 22 de marzo de 2022 y la fecha de la publicación de la presente convocatoria, también serán subvencionables siempre que no hayan finalizado a fecha de la publicación de la convocatoria, el 2 de agosto de 2023.

3.3 ¿Cuál es la fecha de inicio del proyecto?

Entendemos que la ejecución del proyecto global comienza, con la primera contratación que se formalice y que marcará la fecha de inicio.

Este periodo de ejecución material del proyecto, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo al proyecto, estará comprendido entre el 22 de marzo de 2022 y, como máximo, el 30 de junio de 2026.

A fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades beneficiarias deberán certificar el inicio de las actuaciones objeto de subvención en el plazo de nueve (9) meses desde el otorgamiento de la ayuda, así como la ejecución al menos del 40 % del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas en el plazo de dieciocho (18) meses desde el otorgamiento de la ayuda.

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

3.4 ¿Cuál es la fecha final del proyecto?

Se entenderá como fecha de finalización del proyecto, la fecha del último pago.

En cualquier caso, el periodo de ejecución del proyecto deberá estar comprendido en el periodo establecido en el artículo 37 de las bases reguladoras y en el epígrafe 3.1 de este documento.

3.5 ¿Se puede subcontratar a empresas vinculadas?

No se autorizará la contratación con personas o entidades vinculadas previstas en el artículo 29.7. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.6 ¿Cuándo se tiene que contactar con, al menos, tres proveedores?

Tal y como se indica en el artículo 24 de la presente convocatoria, se producirá un reintegro o la pérdida del derecho a cobro en el caso de que no se haya solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, en los términos y con las excepciones establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las cuantías establecidas para el contrato menor están establecidas en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017 en el que se especifica que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Por tanto, tendrán que contactar con al menos 3 proveedores para aquellos gastos que se vayan a efectuar de cuantías superiores a 40.000 euros si son contratos de obras o 15.000 euros si son contratos de suministro o de servicios. El MITECO velará por que en ningún caso haya fraccionamientos indebidos de gastos. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, **debiendo justificarse expresamente en el expediente de la contratación, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

Finalmente, los términos y las excepciones con respecto al cumplimiento de esta regla se establecen en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003:

- que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren,

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

- que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

3.7 ¿Cuál es la diferencia entre contrataciones y subcontrataciones?

En cuanto a subcontratación, en el art. 20 de la Orden TED/918/2023 se establece que:

Artículo 20. Subcontratación.

1. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subcontratación el concierto de la entidad beneficiaria con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros hasta el 90 % del importe total del proyecto.

En este sentido, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de las subvenciones. Queda fuera de estos conceptos la contratación de aquellos gastos en que entienda que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Para ello, es necesario diferenciar entre contratación y subcontratación: el concepto de contratación incluye la contratación de todos aquellos servicios que el beneficiario no pueda realizar con sus propios medios humanos y materiales; es decir que todas aquellas actividades que no son las habituales, cotidianas o connaturales del beneficiario pueden ser contratadas con terceros.

La subcontratación abarca la contratación de servicios que, en condiciones normales, podría realizar el beneficiario con sus propios medios humanos y materiales.

En nuestro caso, todas las instalaciones, compras etc., que no correspondan con la actividad habitual de la entidad (su objeto social) serán contrataciones, no subcontrataciones.

3.8 ¿Cómo se debe justificar el cumplimiento de las condiciones de las subvenciones?

Los modelos de informes finales estarán disponibles en el **portal web del [MITECO](#)** para su consulta y descarga. Además, el beneficiario deberá entregar:

- Toda la documentación integrante de la cuenta justificativa en los términos y condiciones establecidos en el artículo 22 de la orden TED 918/2023, además de lo recogido en las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021
- Toda la documentación e información que se derive de los mecanismos de verificación.

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

3.9 ¿Cómo se deben justificar los gastos?

Los gastos susceptibles de financiación se detallan en el artículo 15 de las bases reguladoras.

Los gastos financiables deberán estar debidamente justificados mediante aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los servicios de auditoría serán contratados libremente por parte de los beneficiarios. En el caso de las agrupaciones, el informe de auditoría, indicará la información de cada uno de los miembros, así como la consolidación de toda la ejecución de la agrupación.

A título informativo, les indicamos el enlace del buscador de empresas que prestan servicios de auditoría inscritos en el ROAC <https://www.icac.gob.es/buscador-roac>

Las instrucciones y documentación necesaria para la justificación, formarán parte de la Guía de justificación que será facilitada a los beneficiarios.

3.10 ¿El IVA, IGIC o IPSI son financiables?

El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) y demás impuestos indirectos, no serán financiables excepto cuando estos no sean susceptibles de recuperación, compensación o exención.

3.11 ¿Los importes del presupuesto deben incluir el IVA)

Si el IVA es elegible, es decir, no es recuperable para el solicitante, sí se debe indicar el importe del presupuesto con IVA.

3.12 ¿Son elegibles los gastos iniciados con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria?

Los gastos contratados son elegibles desde el 22 de marzo del 2022 hasta el 30 de junio de 2026. Los gastos contratados antes de la publicación de la convocatoria, son elegibles, siempre que no hayan finalizado antes de dicha fecha (2 de agosto del 2023). Se entiende que un gasto ha finalizado cuando los servicios se han prestado o los bienes se han entregado y se ha pagado.

Un gasto finalizado (el servicio ya se ha prestado o el bien ya se ha entregado) no será elegible, si su finalización es anterior al 2 de agosto, aunque su pago sea posterior.

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

3.13 ¿Los gastos de preparación de la solicitud y de la memoria técnica, así como la elaboración de los informes de justificación son elegibles?

Los gastos de consultoría para la elaboración de la memoria técnica, preparación de la solicitud y redacción de los informes justificativos se consideran costes indirectos, incluidos en el 4% a declarar a tanto alzado sobre los costes directos.

4 Preguntas relacionadas con el pago de la subvención

4.1 ¿Qué parte de la ayuda se puede recibir de forma anticipada?

Los beneficiarios recibirán el pago anticipado de **hasta el 80%** de la ayuda concedida en cada una de las anualidades previstas en la resolución de concesión de la subvención.

4.2 ¿Se puede recibir siempre el anticipo de una anualidad?

No. Para que el pago del anticipo correspondiente a una anualidad se haga efectivo el beneficiario deberá certificar que al menos el 60% del importe del coste subvencionable de las actuaciones correspondientes a la anualidad anterior ha sido ya ejecutado o comprometido (salvo en el caso del primer año).

El modelo de certificación será publicado en el portal web del [MITECO](#), y será presentado en los primeros 3 meses de cada año natural. En caso de no acreditar adecuadamente la ejecución, no se abonará el anticipo de esa anualidad.

4.3 ¿Se requiere algún tipo de garantía o aval para recibir los anticipos? ¿De qué cuantía?

Tal y como se establece en el artículo 14.2 de la orden TED 918/2023, para el pago de los anticipos **será necesaria la constitución de garantía o fianza.**

La garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado. Los costes derivados de la constitución de esta garantía son elegibles, dentro de los costes directos y deben declararse prorrateados en cada una de las soluciones, en función del anticipo que se derive de cada solución.

4.4 ¿Se podrá tener anticipo de las actuaciones ya iniciadas?

Las actuaciones ya iniciadas **sí** serán objeto de anticipo siendo incluidas dentro del 80% de la primera anualidad.

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

4.5 El importe de la ayuda que se conceda en la convocatoria, ¿será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad?

Estas ayudas no serán compatibles con subvenciones procedentes de otros programas o fondos europeos que pudieran concederse para la misma finalidad.

Hay que tener en cuenta que la suma de las subvenciones compatibles no podrá superar en ningún caso el 100% del coste total de la actuación.

5 Más información

5.1 ¿Me puedo reunir con representantes del Órgano decisor para explicar mejor mi propuesta?

No. El régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva y para no alterarla, toda la información necesaria para la correcta evaluación de la propuesta, debe estar incorporada en los documentos oficiales a presentar.

5.2 ¿Dónde se pueden plantear dudas o cuestiones que surjan durante la elaboración de las propuestas?

Para consultar dudas se ha habilitado la cuenta de correo siguiente: Bzn-PERTE-ciclo-agua@miteco.es

La comunicación se hará siempre por vía electrónica, no habilitándose ningún teléfono para realizar las consultas.

5.3 ¿Se deben utilizar logos y estilos predeterminados para la publicación de información relacionada con estas subvenciones?

Sí, los proyectos que se ejecuten bajo el marco de la presente convocatoria deben mostrar el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". Toda la información sobre la identidad visual y manuales de estilo se pueden encontrar aquí: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

5.4 ¿Dónde puedo recibir asistencia si tengo un problema utilizando la Sede Electrónica?

Los interesados podrán contactar con el CAU de Sede Electrónica en:

CAU Sede Electrónica y Sistemas Horizontales
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Primera convocatoria de subvenciones (2023) en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua)

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Correo: cau-desarrollo@mapa.es

Tlf: +34 915975741 / 915975451 ext: 65741/65451